✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO;

y con bista del ide mas causas criminales buesamd de o
re la eleçion fecha en el dicho lucas perez por nula
y que los eletores se junten y eligan otro en su lugar
pues es justiçia que pido costas i testimonio &a
y es tos en perjuicio de qualquier adçion que me conpe
para pedir mas en forma lo que mas a mi justiçia de re
conbenga i de todo testimonio &a

Auto

En la villa de la aspama a 25 de cinco de
mes de junio de mil y seis y quarenta y tres
años [illegible] don [illegible] ortiz de angulo [illegible]
mayor de esta villa y su encomienda [illegible]
[illegible] que el presente [illegible] ponga [illegible] que la parte
pide con estos autos y [illegible] contra [illegible]
[illegible] a lucas perez para que dentro del
dia de la [illegible] diga [illegible] de su justicia condene
gacion de otro termino y con todos cargos en
forma y la parte del contradictor justifique lo que
le fuere en su pedimento dentro del dicho [illegible] con apercebimiento que el [illegible] pasado [illegible] ara la aprobacion conforme a derecho y lo [illegible]

Don Francisco
Ortiz de Angulo

[illegible]
Pedro Dorrega